

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 11 de marzo de 2020.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2020.

Orden del día.

1. Discusión y en su caso, aprobación del Orden del día.
2. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 17 de enero de 2020.
3. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Calendario para la fiscalización del Informe de Ingresos y Gastos, correspondiente al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, que presentarán los C. Benito César Barrera Maldonado y Alberto Octavio Cortés Liberato, derivado del acuerdo IEEH/CG/012/2020, en cumplimiento al punto de acuerdo segundo del diverso INE/CG23/2020.
4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática. (Retención Ministración)
5. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática relativa a la contratación de un fideicomiso para la adquisición de un bien inmueble.
6. Recuento de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ASISTENTES

Consejeros Electorales:

Dr. Benito Nacif Hernández (Presidente)
Dr. Ciro Murayama Rendón (Integrante)
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña (Integrante)
Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles (Integrante)

Secretario Técnico:

Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez

Consejero Electoral Benito Nacif: Vamos a dar inicio a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización. Quiero agradecer la presencia de la consejera San Martín, el consejero Murayama, el consejero Ruiz Saldaña, de nuestro Secretario Técnico el licenciado Carlos Morales y su equipo de la Unidad Técnica de Fiscalización que nos acompaña también en esta sesión.

Dado que estamos presentes cuatro de los cinco integrantes de la Comisión de Fiscalización podemos declarar la existencia del quórum legal para sesionar; me informaron que la consejera Favela está atendiendo una comisión oficial.

Dio cuenta del punto uno.

1. Discusión y en su caso, aprobación del Orden del día.

Sin comentarios.

Lic. Carlos Alberto Morales: Se consulta si se aprueba el proyecto del Orden del día.

Aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta del punto dos del Orden del día.

2. Discusión y en su caso, aprobación del Proyecto de Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 17 de enero de 2020.

Sin comentarios.

Lic. Carlos Alberto Morales: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Minuta marcado en el Orden del día como el punto 2.

Aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta del punto tres del Orden del día.

3. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Calendario para la fiscalización del Informe de Ingresos y Gastos, correspondiente al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, que presentarán los C. Benito César Barrera Maldonado y Alberto Octavio Cortés Liberato, derivado del acuerdo IEEH/CG/012/2020, en cumplimiento al punto de Acuerdo segundo del diverso INE/CG23/2020.

Sin comentarios.

Lic. Carlos Alberto Morales: Se consulta si se aprueba el punto marcado en el Orden del día como el punto 3.

Aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta del punto cuatro del Orden del día.

4. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática. (Retención Ministración)

Sin comentarios.

Lic. Carlos Alberto Morales: Se consulta si se aprueba el proyecto marcado en el Orden del día como el punto 4.

Aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta del punto cinco del Orden del día.

5. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta formulada por el C. Manuel Cifuentes Vargas, Coordinador Nacional del Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática relativa a la contratación de un fideicomiso para la adquisición de un bien inmueble.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: El PRD está haciendo una consulta atípica, llamémosla así. Porque plantea que se le dé una respuesta que sale de lo ordinario.

¿Qué pasa? Ellos pretendían comprar un inmueble el año pasado; elaboran un cheque de caja para dicha adquisición, posteriormente celebran un contrato de promesa de compra-venta, destinan formalmente los recursos; 60 millones de pesos y nos lo reportan. Todo está en orden en esa parte, pero después de todo eso, el recurso nunca entró al patrimonio del vendedor, se mantuvo en el banco.

Después, cuando se están realizando los trámites ante el notario, señalan que se elaboró un dictamen con el D.R.O. identificando que hay daños estructurales, es decir, hay un vicio culto en el inmueble, por lo cual cancelan esa compra-venta. Como originalmente habían “destinado” ese recurso a la compra de un inmueble, el partido nos solicita que les demos oportunidad de constituir un fideicomiso este año para incluir esos recursos, ya sea para la compra de un inmueble o para la remodelación de este, y se pueda destinar al mismo fin, pero con un objeto diverso.

En la respuesta estamos contestando que sí es posible; en principio estoy de acuerdo con ella, sin embargo, me preocupa cómo estamos diciendo que sí, porque opino que estamos diciendo algo que no es verdadero, y que no debemos de señalarlo de esa forma, y creo que se puede matizar fácilmente, y es esta discusión sobre si se rompe o no el principio de anualidad.

En la respuesta estamos diciendo que no se rompe el principio de anualidad, porque en nuestros lineamientos para el caso de remanentes habíamos dicho que podían destinarse recursos a reservas o a fideicomisos, y entonces todo está bien. Eso es cierto, si lo hubieran hecho el año pasado, el problema es que no lo hicieron así.

Entonces, decir que no se rompe el principio de anualidad, hubiera estado permitido siempre que lo hubieran hecho el año pasado, pero como no fue así, me parece que es falso decir esto.

¿Qué es lo que creo que podemos decir? Si bien nuestros lineamientos de remanentes sí permiten que se constituya un fideicomiso, sí permiten que se rompa el principio de anualidad.

En este caso, estamos ante una circunstancia extraordinaria ante un caso de fuerza mayor, que nos lleva a darle una condición extraordinaria a la aplicación de estos lineamientos, porque en estricta aplicación de los lineamientos, lo tendrían que haber hecho el año pasado, y si no, los remanentes se tendrían que devolver.

Como estamos ante una situación extraordinaria, me parece que podríamos acceder a que se constituya ese fideicomiso, pero reconociendo que no se está cumpliendo con los lineamientos, y que se puede dar una excepción por las características, y opino que basándonos en los elementos que tenemos para este caso, sí se había celebrado un contrato de promesa de compra venta, sí hay un dictamen posterior, sí hay recursos que se destinaron, al menos bancariamente para este fin, sí hay un aviso a la autoridad, por esas condiciones podemos darles este tratamiento, pero con el matiz de que no estemos rompiendo el principio de anualidad; hay una causa extraordinaria que permite que se le dé una interpretación específica a este caso concreto.

Ahora bien, si eso es lo que vamos a hacer, me parece que hay dos cuestiones que son indispensables: una, tenemos que fijar un plazo al PRD para que constituya ese fideicomiso, porque el partido no puede constituir el fideicomiso el día que decida.

Nos está informando que no lo pudo constituir el año pasado por cuestiones extraordinarias, porque pensaba comprar el inmueble ubicado, y se le cayó ese inmueble, y ahora pretende constituir el fideicomiso, ¿qué plazo tiene para constituirlo? Desconozco cuál debe ser ese plazo, por lo que preguntaré a la Unidad Técnica de Fiscalización cuál es el plazo razonable para que se constituya un fideicomiso.

El plazo debe ser razonable, uno, dos o tres meses; pongamos ese plazo para que los recursos no empiecen a destinarse a otra cosa, porque ahí sí estaríamos rompiendo el principio de anualidad, y lo que nos ordenó el Tribunal cuando nos obligó a devolver los remanentes, punto 1.

Y punto 2, considero que tendríamos que dejar claro que a ese fideicomiso se tienen que incorporar tanto los 60 millones, que originalmente habían destinado en el cheque de caja, como los rendimientos financieros de estos, para que no haya un incremento en su patrimonio, rompiendo este principio de anualidad.

Entiendo que no se quieren poner más reglas entorno al fideicomiso, porque esto va a ser materia de análisis por parte de la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización; estoy de acuerdo, pero hay que poner un plazo y una regla clara de cuál es el recurso que tiene que entrar a ese fideicomiso; no se trata de poner reglas adicionales, sino de dar un orden que permita dar seguimiento a lo que está haciendo el partido, y la autorización que se estaría dando para este caso extraordinario.

Con estos matices, estaría de acuerdo con las respuestas que creo que no rompen la lógica de la propuesta que nos está formulando la Unidad Técnica, pero opino que nos cuida un poco más, tanto en el plano jurídico respecto al análisis de la anualidad, como en el plano material de garantizar que el partido sí destine los recursos a los que se nos informó, y la razón por la que no se establece lo relativo a los remanentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comparto su punto de vista, creo que sería bueno establecer un plazo máximo razonable para que el partido constituya este fideicomiso y haga la transferencia de los activos que actualmente están en su cuenta de cheques.

No sé si en la misma solicitud planteada o si podríamos tener alguna opinión técnica de parte de la Unidad, respecto a este plazo que desde luego tiene que ser un plazo razonable, el tiempo que toma la constitución de un fideicomiso.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto. Quisiera que en la parte considerativa pudiéramos ser un poco más claros, ojalá que, en general, seamos capaces de escribir textos para darnos a entender, porque damos por sentadas cosas que no necesariamente son del conocimiento. En los lineamientos para los remanentes, expresamente se incluyó la creación del fideicomiso en el capítulo de las reservas para contingencias y obligaciones, y ahí claramente se contempla para la adquisición y remodelación de inmuebles propios. Entonces, el INE claramente lo contempló para ese fin, ¿para qué lo ponen en clave?, es decir, únicamente debe describirse lo necesario. Me parece que el ordenamiento es directamente aplicable con claridad, entonces aplíquese con claridad, que se señale eso.

Como sabemos, en este tema tenemos una sentencia del Tribunal; como suele ocurrir, en la ley nunca se planteó que el financiamiento público a los partidos, del ejercicio ordinario, debería ser reintegrado si no se ejercía, es recurso de los partidos y los partidos no son parte de la administración pública, esa sentencia del Tribunal los trató como eso, es decir, lo que no te gastas es una especie de subejercicio, no lo pueden ahorrar.

Nosotros al acatar la sentencia abrimos la posibilidad de que los partidos no fueran tratados como parte de la administración pública; son de interés público, pero no pertenecen a la administración pública, y entonces esto es lo que les da la posibilidad.

Creo que lo que ha dicho la consejera San Martín es muy claro, aquí no se nos quiso engañar, ellos fueron a comprar un edificio, solo que éste estaba dañado, por lo cual decidieron no comprarlo.

Ahora, qué es lo que dicen los lineamientos; que en un plazo de 10 días cuando hay modificaciones del contrato, se tienen que hacer las cosas, entonces opino que ellos tendrán que acudir a una institución bancaria a crear el fideicomiso en un plazo de 10 días hábiles a partir de que se les dé esta respuesta. Ése es el plazo que señalan nuestros lineamientos, tampoco es algo tan difícil, hacer un fideicomiso, como otros casos han demostrado, éste es para fines previstos en la ley.

Entonces, que sea razonable, lo único es poner en claro por qué estamos hablando de los lineamientos, porque es justo ahí donde se contempla la creación del fideicomiso para las provisiones y obligaciones al adquirir inmuebles propios, es lo que antes se hacía sin pedirle permiso a la autoridad, por ejemplo, eso lo hizo durante años Acción Nacional y

ahora tiene su sede nacional aquí en la Ciudad de México; no la compró de un día para otro, fue una estrategia del partido para dejar de pagar rentas y tener un inmueble propio, eso es legítimo que lo hagan, y hoy lo pueden hacer, con independencia de la sentencia, gracias a estos lineamientos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: El Secretario Técnico podría incluir en su respuesta, entiendo que la hará sobre el plazo que se ha propuesto, sí habría que mencionar alguna consecuencia, o previsión, en el caso de no cumplir con dicho plazo porque, creo que a veces sí hay complejidades para los trámites ante notarios, son difíciles y engorrosos, entonces, si por alguna razón pudiera atrasarse, entiendo que la Secretaría Técnica estaría pensando en un plazo bastante razonable, ya nos lo dirá. Creo que valdría la pena tener claridad qué pasaría si no se cumpliera ese plazo.

Por otra parte, considero que hay que esperar al proceso de fiscalización del ejercicio 2019 porque considero que no es el momento ahora de posicionar, pero lo cierto es que, se realizaron una serie de actuaciones previas a la constitución misma del fideicomiso que tendrán que decirnos en la fiscalización, ¿cómo se atendería esa situación? Esperaría respuesta del Secretario Técnico.

Lic. Carlos Alberto Morales: Empezaría comentando que, en el caso particular el partido al plantearnos su consulta nos informó y remitió copia simple del escrito que presentó el día 17 de febrero a BBVA Bancomer S.A., en el que solicita, precisamente, la apertura de un fideicomiso, o sea, ya tenemos un documento recibido por el banco en el cual está solicitando dicha apertura.

Por lo anterior, se observa una acción con la que están realizando la constitución del propio fideicomiso. No obstante, los lineamientos establecen que una vez que esté creado, tendrán 10 días para informarle a la autoridad, la creación de este fideicomiso, así que todavía están en los términos de este plazo.

Entiendo que la preocupación que nos expone la consejera San Martín está vinculada a que los recursos lleguen en esta temporalidad al fideicomiso.

Creo que podríamos establecer un plazo, porque dentro de las obligaciones que tienen los partidos políticos están la de seguir lo estipulado a través de los acuerdos emitidos por los colegiados, tanto en Comisiones como en Consejo General. Entonces, ése sería nuestro fundamento legal en caso de algún incumplimiento a la instrucción.

Lo que normalmente hemos hecho, que podríamos redactarlo así es que, en la fiscalización del Informe Anual del 2020, en el cual se reportaría esta operación, se hará la valoración respecto del cumplimiento de lo instruido y de la correcta constitución del fideicomiso.

Y hablando de un plazo más o menos razonable, la verdad es que no tenemos nosotros información precisa de cuánto tarda la constitución de un fideicomiso, pero podríamos

pensar en 60 o máximo 90 días para que el fideicomiso esté constituido, que me parece que sería bastante, pero con la idea de no poner un plazo que pudiera incumplirse.

Entonces, estarían de acuerdo en que fueran los 60 días. Y que en caso de que hubiera alguna eventualidad, que nos sea informada, para estar al tanto en caso de que ellos vieran que no cumplen en esos 60 días.

Lo que sí es que, obviamente la constitución del fideicomiso está ligada a la aplicación de estos recursos, que si bien en el contrato que tenían de promesa de compra-venta era de poco más de 89 millones, estaba acordando que eran 60 millones los se pagaron con recursos al 31 de diciembre, es decir, estos recursos son los que salieron del ejercicio 2019, y el resto ya era un compromiso de pago mensual, el cual estaría saliendo de recursos, pero del ejercicio 2020.

Entonces, lo que tendríamos que mantener salvaguardado, me parece, son los 60 millones que están en un cheque de caja, que fueron los que provendrían del recurso 2019, más allá de si ellos quieren depositar o incrementar su inversión, estarían en su derecho.

Segunda Ronda.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín: No tengo ningún problema en que pongamos el plazo de 60 días si se cree que es un plazo razonable. Creo que lo que sí tendríamos que decir es que, si no se cumple ese plazo de 60 días, no solo tienen que informarlo a la autoridad, sino que tiene que haber información de que han actuado, esto es, que demuestren que han sido activos para que sí se cumpla dentro ese plazo, no es esperar al día 59 y avisar que hay avance.

Se trata de que informen si, por alguna razón requieren hacer un trámite extraordinario, porque sabemos cómo es nuestro sistema bancario, y no lo han podido realizar, que informen que realizaron las acciones necesarias; creo que eso es algo absolutamente comprensible.

Creo que la preocupación es que no exista incertidumbre sobre este dinero, porque se debe tener claro que son recursos que se deben haber incluido en un fideicomiso sin ninguna discusión de acuerdo a los lineamientos, ya lo dijo con mucha claridad el consejero Murayama, fue la razón que tuvieron para incluirlo en ese apartado de los lineamientos; si lo hubiera hecho el año pasado, pero no lo hicieron el año pasado.

Entonces considero que esto es correcto, no se puede criminalizar por el hecho de que no lo hicieron el año anterior, ya que se realizaron otras acciones para tratar de comprar un inmueble. Pero lo que sí es que son recursos del año pasado, por lo que tenemos que garantizar que se integre este patrimonio en el fideicomiso que estarían constituyendo; creo que en esos términos hay una coincidencia de todos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Podríamos hacer los ajustes al acuerdo, incorporando lo que se ha planteado aquí en la mesa de fijar un plazo máximo de 60 días para la constitución, así como la obligación de informar en el momento en que quede debidamente constituido, obviamente están obligados a informar la transferencia de los recursos al fideicomiso. Y en caso de la imposibilidad de cumplir con el plazo, tienen que acreditar que fue por razones que trascienden al propio partido político.

En esos términos, creo que estamos en condiciones de someter a votación este proyecto de acuerdo.

Lic. Carlos Alberto Morales: Consejera, consejeros, entonces incorporaría las propuestas mencionadas en los siguientes términos: uno, hacer la argumentación relativa al principio de anualidad, no escuché objeciones respecto a esa propuesta, como una excepción.

Y dos, hacer la mención explícita de que se le otorgue un plazo máximo de 60 días al partido, para que informe la conclusión de la creación de este fideicomiso al que se destinarán 60 millones de pesos provenientes del Ejercicio 2019. Y con la motivación que el consejero Murayama ya ha descrito.

Si estamos todos de acuerdo, se consulta si se aprueba el proyecto marcado en el orden del día como el punto 5, con las incorporaciones y ajustes a la motivación que ya se han mencionado.

Aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio cuenta del punto seis del orden del día.

6. Recuento de Acuerdos de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Lic. Carlos Alberto Morales: Los acuerdos serían:

- Impactar las modificaciones que acabamos de comentar en el punto cinco, respecto de la creación del fideicomiso, su incorporación en la motivación, y el plazo máximo que se les otorgará al partido político para informar.

Consejero Electoral Benito Nacif: ¿Alguna observación sobre el recuento de acuerdos?
No es el caso, entonces damos por concluida esta Tercera Sesión Extraordinaria.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. A. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS
Y VALLES
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
DE FISCALIZACIÓN**